

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23635** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la actualización de las tablas salariales para el año 2002 del Convenio Colectivo Estatal de empresas de Entrega Domiciliaria.*

Visto el contenido correspondiente a la actualización de las tablas salariales para el año 2002 del Convenio Colectivo Estatal de empresas de Entrega Domiciliaria (código de Convenio número 9908665), que fue suscrito con fecha 30 de octubre de 2002, de una parte, por la asociación empresarial Asemble, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### Tabla salarial 2002 —revisada IPC— (euros)

Actualizada según el artículo 22 del VI Convenio Colectivo 2001-2002

#### Convenio Colectivo Estatal de empresas de Entrega Domiciliaria

	Importe mensual/14 pagas * Mensualidad y pagas extras	Importe anual — Euros
Salario base:		
Técnico .....	796,05	11.144,70
Oficial administrativo .....	557,24	7.801,36
Administrativo .....	557,24	7.801,36
Aspirante Adm. ....	SMI	SMI
Repartidor .....	557,24	7.801,36
Clasificador .....	557,24	7.801,36
Rep. clasificador .....	557,24	7.801,36
Aspirante operativo .....	SMI	SMI
Plus de zona de aspirantes:		
5.000 a 50.000 .....	3,26	45,64
50.001 a 100.000 .....	3,48	48,72
100.001 a 300.000 .....	7,95	111,30
300.001 a 600.000 .....	23,88	334,32
600.001 a 900.000 .....	39,80	557,20
900.001 a 1.400.000 .....	71,64	1.002,96
1.400.001 en adelante .....	149,64	2.094,96
Plus de zona resto:		
5.000 a 50.000 .....	3,26	45,64
50.001 a 100.000 .....	6,95	97,30
100.001 a 300.000 .....	31,84	445,76
300.001 a 600.000 .....	63,69	891,66
60.001 a 900.000 .....	95,45	1.336,30
900.001 a 1.400.000 .....	159,21	2.228,94
1.400.001 en adelante .....	318,42	4.457,88
Antigüedad:		
Bienio .....	15,38	
Quinquenio .....	30,76	
Retribuciones que no devengan pagas extras:		
Plus de transporte .....		310,46
Plus eventualidad (c.t.) .....	10	
Horas extras (mínimo) hora .....	5,23	

#### Tabla de valoración de horas extraordinarias (valores mínimos)

Categorías	Número de habitantes						
	Desde 5.000 hasta 50.000	Desde 50.001 hasta 100.000	Desde 100.001 hasta 300.000	Desde 300.001 hasta 600.000	Desde 600.001 hasta 900.000	Desde 900.001 hasta 1.400.000	Desde 1.400.001 en adelante
Técnico .....	6,46	6,49	6,70	6,95	7,20	7,69	8,95
Oficial administrativo ..	5,23	5,23	5,23	5,23	5,31	5,81	7,07
Administrativo .....	5,23	5,23	5,23	5,23	5,31	5,81	7,07
Repartidor .....	5,23	5,23	5,23	5,23	5,31	5,81	7,07
Clasificador .....	5,23	5,23	5,23	5,23	5,31	5,81	7,07
Repart. Clasificador ..	5,23	5,23	5,23	5,23	5,31	5,81	7,07

Firmando de conformidad en Madrid, 30 de octubre de 2002.